



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 1002-2015-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **29 OCT. 2015**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional de fecha 23 de octubre del 2015, remite el Informe N° 0303-2015-GRP-GGR/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 240-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, suscrito por el Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC; e Informe Técnico N° 004-2015-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC-OR/DNMH, del Especialista en Racionalización II, sobre la aprobación de la Directiva "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, siendo una de estas funciones entre otras, la formulación y actualización permanente de sus documentos de gestión institucional, en el marco de la modernización administrativa;

Que, mediante documento del visto se remite la propuesta de Directiva General N° 019-2015-GRP-GGR-DGA-DAP/ORPO "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", el cual tiene como objeto establecer los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad los PIP que ejecutara el Gobierno Regional Pasco a través de sus distintas Unidades Ejecutoras, de acuerdo a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicable a la fase de Pre Inversión enmarcados en los dispositivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Contrataciones del Estado y en el marco de una Gestión Pública por resultados y modernización del Estado;

Asimismo, la citada Directiva General tiene por finalidad optimizar los procedimientos para la Contratación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad los PIP, a través de la mejora de la programación, preparación y ejecución de Estudios en condiciones de calidad y oportunidad para la entidad; siendo de cumplimiento y aplicación obligatoria a todas las Unidades Formuladoras y Ejecutoras del Gobierno Regional Pasco, cuando soliciten la Contratación de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad mediante la modalidad de Contrata (Servicio de Terceros), no siendo de aplicación a los Estudios de Pre Inversión que se realicen mediante la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 1045-2015-GRP-GGR-DGA-DGA/DAP, suscrito por el Director de Abastecimiento y Patrimonio (e), señala que como producto de la asistencia técnica integral, realizada por los especialistas del MEF, se elaboró la Directiva: Lineamiento para la Contratación de Estudios de Preinversión, remitiendo dicho proyecto a la Dirección General de Administración para que solicite su aprobación mediante acto resolutivo; mediante Memorando N° 0990-2015-GRP-GGR/DGA, suscrito por el Director General de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Racionalización y Sistemas TIC, que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), las disposiciones normativas internas deben ser evaluadas por la citada Sub Gerencia;

Que mediante proveído de la Gerencia General Regional, y contando con el aporte técnico y la opinión favorable en el informe N° Informe N° 0303-2015-GRP-GGR/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 240-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, suscrito por el Sub Gerente de





República del Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Ejecutiva Regional



Racionalización y Sistemas TIC; e Informe Técnico N° 004-2015-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC-OR/DNMH, del Especialista en Racionalización II, sobre la aprobación de la Directiva "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO";

Conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27902, Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y demás normas vigentes, y contando con las Visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N° 019-2015-GRP-GGR-DGA-DAP/ORPO "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", como instrumento técnico normativo para establecer los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad los PIP que ejecutara el Gobierno Regional Pasco a través de sus distintas Unidades Formuladoras y Ejecutoras, la misma que cuenta con XII Capítulos y 03 Anexos, que se encuentra contenida en 26 folios debidamente visados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y PUBLÍQUESE, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL

[Firma manuscrita en azul]



“PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO”

DIRECTIVA GENERAL N° 019-2015-GRP-GGR-DGA-DAP/OPRO.

FORMULADO POR: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad de los PIP que ejecutará el Gobierno Regional de Pasco a través de sus distintas Unidades Ejecutoras, de acuerdo con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Pre Inversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Contrataciones del Estado y en el marco de una Gestión Pública por resultados y Modernización del Estado.

II. FINALIDAD:

Optimizar los procedimientos para la Contratación de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad de los PIP que formula el Gobierno Regional de Pasco; a través de la mejora de la programación, preparación, selección y ejecución de Estudios en condiciones de calidad y oportunidad para la Entidad.

III. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, y por los D. Leg. N° 1005 y 1091.
- ✓ Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.



- ✓ Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- ✓ Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N° 30281 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año 2015
- ✓ Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de inversión pública.
- ✓ Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente (Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01), y sus modificatorias.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 1017.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- ✓ Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, del Plan Anual de Contrataciones.

IV. ALCANCE:

La Presente Directiva es de cumplimiento y aplicación obligatoria a todas las Unidades Formuladoras y Ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco, cuando soliciten la Contratación de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad mediante la modalidad de Contrata (Servicios de Terceros). No siendo de aplicación a los estudios de pre inversión que se realicen mediante la modalidad de administración directa.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

El objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de proyectos de inversión compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, Normas Técnicas sectoriales, Lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Pasco como son: el PDCR, el PEI y los Planes Multianuales.

Para el uso adecuado de la presente Directiva; se establece el uso obligatorio de las siguientes definiciones y abreviaturas:



5.1. ABREVIATURAS:

- 5.1.1. OPI: Oficina de Programación e Inversiones.
- 5.1.2. EPI: Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión.
- 5.1.3. SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.1.4. PIP: Proyecto de Inversión Pública.
- 5.1.5. MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.1.6. DGIP: Dirección General de Inversión Pública.
- 5.1.7. PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual.
- 5.1.8. PDCR: Plan de Desarrollo Concertado Regional.
- 5.1.9. LCE: Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.1.10. RLCE: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2. DEFINICIONES: Para efectos de la presente Directiva se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.2.1. **Ciclo del Proyecto:** Comprende las fases de pre inversión, inversión y post inversión.
- 5.2.2. **Contenidos Mínimos:** Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de pre inversión.
- 5.2.3. **Idea de Proyecto:** Establece la necesidad u oportunidad a partir de la cual se diseña el proyecto, debe reflejar la acción o proceso que se va a desarrollar, el objeto sobre el cual se realizará dicha acción y la ubicación o cobertura geográfica que se alcanzará con el proyecto.
- 5.2.4. **Indicador de Desempeño:** Los indicadores de desempeño son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión.
- 5.2.5. **Indicador de Insumo:** Miden (cuantifican) los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en la ejecución de los proyectos.
- 5.2.6. **Indicador de Impacto:** Miden el efecto directo o indirecto que generan las inversiones en la localidad.
- 5.2.7. **Indicador de Proceso:** Miden el desempeño de la productividad alcanzada por las personas, áreas o grupos de trabajo en relación a los principales hitos del ciclo de gestión de inversiones.



- 5.2.8. **Indicador de Producto:** Miden la cantidad de bienes o servicios que el proyecto o el Programa de Inversiones genera a favor de la comunidad.
- 5.2.9. **Indicador de Resultado:** Miden el progreso en relación con el objetivo señalado para el proyecto o para el Plan de Inversión.
- 5.2.10. **Línea de Base:** La línea de base o línea basal o estudio de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño de un Proyecto de Inversión Pública y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el “punto de partida” del proyecto o intervención.
- 5.2.11. **Marco Lógico:** El marco lógico es una matriz que reúne información esencial de la estructura de un proyecto. Esta matriz tiene dos entradas de información, la vertical, que consta de 4 filas, y la horizontal, que consta de 4 columnas.
- 5.2.12. **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
- 5.2.13. **Políticas Nacionales:** Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.
- 5.2.14. **Proyecto de Inversión Pública:** Para la presente Directiva, un Proyecto de Inversión Pública - PIP, constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre inversión.



5.2.15. **Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP:** El SNIP es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Con ello se busca:

- ✓ Eficiencia en la utilización de recursos de inversión.
- ✓ Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos.
- ✓ Mayor impacto socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.

La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión conjuntamente con la Oficina Regional de Administración, son responsables de la programación, organización, conducción y supervisión de las contrataciones de estudios de pre inversión que se realicen por la modalidad de contrato. De considerarlo pertinente podrá contratar la supervisión a través de terceros.

La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y las demás Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Pasco, en su condición de áreas usuarias, son responsables de elaborar y presentar ante la Oficina Regional de Administración, los términos de referencia para contratación de servicios de elaboración de estudios de pre inversión teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos y administrativos que garanticen estudios de pre inversión oportunos y de calidad, previo Visto bueno de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede Central.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria siguiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Regional y las normas que rigen las contrataciones; enfocándose a las características y necesidades principales del estudio de pre inversión a desarrollar; posteriormente, conjuntamente con la Dirección de Abastecimiento, se ajustaran los Términos de Referencia como consecuencia de la evaluación de las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento.

Para su admisión a trámite, los términos de referencia elaborados por las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Pasco deberán contar con la aprobación explícita de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI).



El área usuaria que solicitó la contratación del servicio, será responsable de la calidad y oportunidad en que se recibirá el estudio contratado. Así mismo, tendrá responsabilidad directa en caso de encontrarse vacíos durante la contratación y la ejecución contractual de la prestación, cuando éstos no hayan sido previstos.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

Establece los procedimientos específicos a desarrollar desde la Programación de los Estudios de Pre. Inversión, a las fases del Proceso de Selección (Actos Preparatorios, Selección y Ejecución Contractual), la Conformidad y el Pago.

Contempla la etapa de estudio de un PIP a nivel de perfil, a partir de la identificación de un problema o necesidad a resolver. Incluye el estudio de las alternativas de solución y la evaluación técnico - económica para seleccionar aquella alternativa que maximice los beneficios de la inversión al menor costo posible.

6.1. Definición de idea de proyecto.

A partir de la Idea de Proyecto se trasciende hacia la formulación de un Perfil, que es la primera etapa de la fase de pre inversión de un PIP y que es de carácter obligatorio. La identificación de la Idea de Proyecto de Inversión consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales y organizaciones civiles de la jurisdicción.

Así mismo, es importante verificar los problemas que deben solucionarse o las potencialidades que deben desarrollarse a fin de lograr un desarrollo humano integral y sustentable.

6.2. Definición de estudio de Pre inversión: Perfil y/o Factibilidad.

La realización de los estudios de pre inversión son responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Pasco, con los recursos que tenga disponibles (profesionales internos o a través de consultoría externa), siguiendo las pautas metodológicas dispuestas por el SNIP y velando porque el proyecto se oriente en el marco de un planeamiento estratégico con enfoque por resultados, debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas del Acuerdo Nacional, Plan Bicentenario al 2021 y Objetivos del Milenio de obligatorio cumplimiento, lineamientos de



Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Pasco como son: el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional, Planes Estratégicos Multianuales; así también con los contenidos mínimos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las establecidas por las Directivas del SNIP.

El objetivo principal de elaborar el estudio de pre inversión es la identificación del problema y sus causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.

Las Unidades Formuladoras, para elaborar los términos de referencia en forma obligatoria realizaran una vista de campo a la zona de intervención con la finalidad que los términos de referencia de elaboran con criterios objetivos que permitan una intervención exitosa en la solución del problema identificado o satisfacción de la necesidad.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Pasco, presentarán su requerimiento sobre los términos de referencia elaborados específicamente para cada proyecto y aprobados por la OPI, teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento.

La Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio de elaboración de un estudio de pre inversión deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificar en el Banco de Proyectos del SNIP si la intervención a realizar ya cuenta con algún proyecto inscrito en dicho Banco a fin de evitar duplicidad o superposición.

Considerar las Normas Técnicas Nacionales, Normas Técnicas Ambientales, Normas Técnicas del Sector, Normas y Reglamento de INDECOPI, y otras Normas Técnicas y Reglamentos pertinentes para la elaboración del estudio de pre inversión.



6.3. Priorización de Ideas de Proyectos de Estudios de Pre Inversión:

Sobre la base del presupuesto participativo y la Directiva de Priorización y Programación de Inversiones, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión remitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles de culminado el proceso de presupuesto participativo, la Cartera de Ideas de Proyectos Priorizados para su consolidación y validación a través de la Sub Gerencia de Planificación Estratégica.

La Sub Gerencia de Planificación Estratégica debe aprobar la priorización de ideas de proyectos, consolidando y validando según las prioridades de la política de gestión en armonía con los ejes de desarrollo estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Todo este procedimiento es por función responsabilidad plena de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Dicha priorización debe considerar como marco presupuestal, el establecido en la programación y formulación del presupuesto institucional (Anteproyecto del PIA).

6.4. Programación de los Estudios de Pre Inversión (Cuadro de Necesidades):

La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión contando con la Cartera de Ideas de Proyectos Priorizados debe dar inicio al trabajo de campo y gabinete a fin de formular y establecer los TDR de dichos estudios, determinando aquellos que será realizados por contrato y por administración directa.

Realizado esto debe remitir a la Oficina Regional de Administración el Cuadro De Necesidades de Estudios de Pre Inversión (según formato del Anexo 3) como máximo al 31 de octubre. La Dirección de Abastecimiento realizará la consolidación de cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras hasta el 30 de noviembre como máximo.



6.5. Determinación Del Valor Estimado e Inclusión En El PAC:

La determinación del valor estimado se realizará en base a la estructura de costos de los términos de referencia. La Dirección de Abastecimiento determina en función a las indagaciones de mercado que haya realizado.

La Dirección de Abastecimiento en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión deberá ajustar el Plan Anual de Contrataciones según los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

La aprobación del Plan Anual se realizará según los plazos y formalidades establecidas en el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual no debe exceder de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

6.6. Del Requerimiento de Procesos de Selección de Estudios de Pre Inversión:

Sobre la base del PAC, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión debe requerir a la Oficina Regional de Administración, mediante documento escrito, los Procesos de Selección de Estudios de Pre Inversión a convocarse, con la debida anticipación a fin de cumplir la fecha prevista de convocatoria señalada en el PAC. Es necesario resaltar que como requisito para convocar un proceso de selección es necesario que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, salvo aquellos procesos no programables.

El área usuaria debe adoptar medidas para evitar el incurrir en fraccionamiento, prohibido por la LCE.

Al plantear su requerimiento, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión debe adjuntar los Términos de Referencia aprobados por la OPI, los cuales deben estar elaborados tomando en consideración los numerales 6.7; 6.8; 6.9; 6.10; 6.11; 6.12; 6.13 de la presente Directiva.



6.7. Del contenido mínimo de los Perfiles

- a) Anexo SNIP 05: Contenidos mínimos generales del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública.
- b) Anexo SNIP 07: Contenidos Mínimos – Factibilidad.
- c) Anexo SNIP 23: Pautas para los Términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración.
- d) Formato SNIP 04: Instructivo Perfil Simplificado del PIP Menor.
- e) Contenidos Mínimos Específicos por Sector para estudios de pre inversión a nivel de Perfil.
- f) Contenidos Mínimos por Sector para estudios de pre inversión a nivel de Factibilidad.
- g) Lineamientos Básicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública con Enfoque Territorial aprobado por Resolución Directoral N° 003-2013/63.01.
- h) Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en materia de Ordenamiento Territorial aprobado por R.D. N° 007-2013-EF/63.01.
- i) Directiva para concordancia entre el SEIA y SNIP, aprobado por R.M. N° 052-2012-MINAM.
- j) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.
- k) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de Inversión Pública de Influencia Interregional aprobada por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/68.01.
- l) Normas sectoriales.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Pasco, deberá incluir todas las consideraciones, técnicas, ambientales y administrativas según las características y particularidades del PIP y su sector, tales como: recursos humanos, recursos financieros, terrenos, estudios de suelos, estudios de ingeniería, estudios ambientales, saneamiento físico legal, maquinarias, equipos, materiales, certificaciones ambientales, permisos y prestaciones adicionales necesarias para el logro del objeto de la contratación y cubrir la necesidad pública.



6.8. De la estructura de costos del estudio de pre inversión a contratar

El valor del estudio de pre inversión a contratar, será determinado costeadando todos los recursos necesarios para cumplir estrictamente con las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas del contenido del estudio de pre inversión; en concordancia con las características y particularidades del PIP y su sector y según su nivel de estudio.

Adicionalmente, se deberá indicar la fuente de financiamiento, la meta y la específica de gasto. Conjuntamente con el término de referencia, se deberá acompañar la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario.

Finalmente, el Presupuesto del Estudio debe ser validado con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado donde se determinará el Valor Referencial y se coordinarán los reajustes necesarios de dicho presupuesto para la contratación del servicio.

6.9. Del perfil del consultor (persona natural y/o jurídica)

De acuerdo al nivel de complejidad y particularidades del PIP y su sector, las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Pasco, definirán el Perfil Técnico del consultor (persona natural y/o jurídica) que potencialmente será contratado para la elaboración del Estudio de Pre Inversión. En este sentido, deberá precisar qué experiencia general y/o específica que deberá tener tanto en tiempo, como en cantidad de estudios similares. Respecto de la forma de acreditación de su experiencia, ésta se deberá indicar de la siguiente manera: "Adicionalmente, se acreditará con constancias, certificados, contratos u órdenes de servicios con su conformidad o con comprobantes de pago debidamente cancelados, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor."

Los requisitos a establecer serán objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, evitando subjetividades y/o vulnerar los principios que rigen las contrataciones (libre concurrencia y competencia, economía, trato justo e igualitario, entre otros).

Asimismo se deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de postores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección,



evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores. Idéntico criterio se aplica al perfil establecido en el numeral 6.10 de la presente directiva.

6.10. Del perfil profesional del equipo técnico (personal propuesto)

De igual manera que en el acápite anterior, el área que solicita la contratación del servicio, deberá definir en los términos de referencia, el perfil técnico de cada uno de los miembros integrantes del equipo técnico exigido para realizar el estudio requerido. Será de exigencia obligatoria que el contratista mantenga el mismo equipo de trabajo que propuso en su oferta técnica, el cual solamente podrá ser variado cuando así lo haya autorizado expresamente el Gobierno Regional Pasco, previa evaluación del personal de remplazo. Para su formalización, el contratista deberá solicitar la autorización por escrito ante Unidad Formuladora que solicitó el estudio, con conocimiento de la Dirección de Abastecimiento.

Con relación a la forma de acreditación de su experiencia, ésta debe expresarse de la siguiente manera, de acuerdo a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 473-2014/ DSU del OSCE: "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."

Para la evaluación de las hojas de vida del equipo técnico encargado de realizar el estudio, se deberán aplicar, entre otros, los siguientes criterios:

- a. La experiencia laboral general corresponde a la adquirida a partir de la fecha de obtención del bachillerato y/o similar para el caso de los técnicos, según lo indique el diploma correspondiente.
- b. La experiencia laboral específica corresponderá a la elaboración y/o evaluación de proyectos según la especialidad y complejidad del estudio a elaborar. Esta evaluación será aplicable al equipo profesional.
- c. Para la calificación de la experiencia, en caso se presente períodos superpuestos o traslapados, este tiempo sólo se contabilizará una vez.



- d. En caso que se establezca como requisito técnico mínimo del personal, estar colegiado o habilitado, su acreditación no podrá ser requerida como documento obligatorio para la presentación de la propuesta técnica o para la suscripción del contrato.
- e. En tal sentido, las áreas usuarias deberán indicar que su acreditación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- f. Para el caso del perfil del personal propuesto, se deberá indicar las carreras afines.
- g. Los datos sobre la experiencia deberán ser fidedignos, completos y demostrables con documentos, siguiendo el formato de la solicitud de la propuesta.

6.11. De los entregables

De acuerdo a las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, las Unidades Formadoras que requieran el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, deberá definir en los términos de referencia el número de entregables necesarios para asegurar la calidad técnica del mismo.

Según los contenidos mínimos y Contenidos Mínimos Específicos por sector, para estudios de pre inversión a nivel de Perfil o de Factibilidad, la EPI u otra Unidad Formadora del Gobierno Regional de Pasco puede dividir el contenido del estudio de la siguiente manera:

Entregable 1: Primer Informe

- a) Plan de Trabajo.
- b) Metodología para desarrollo de taller de involucrados.
- c) La Ficha Técnica de Encuesta socioeconómica y demanda diseñada.
- d) La Metodología para el desarrollo de los estudios complementarios: Levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos, autorizaciones correspondientes, entre otros según la naturaleza del estudio.



Entregable 2: Segundo Informe

- a) Aspectos Generales.
- b) Identificación.

Entregable 3: Tercer Informe

- a) Formulación y Evaluación
- b) Conclusiones y Recomendaciones
- c) Documentos Anexos.

Documentos Anexos

Adicionalmente, en el entregable 3, se presentará el consolidado del Estudio de Pre Inversión con todos sus contenidos para ser presentado a la Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio.

Por tanto, el entregable 3 se presentará:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Aspectos Generales.
3. Identificación.
4. Formulación y Evaluación.
5. Conclusiones y Recomendaciones.
6. Anexos.

Entregable 4: Cuarto Informe o Informe Final

Es el entregable 3 completo, es decir, conteniendo el levantamiento de las observaciones, si las hubiere, emitidas por parte del Supervisor o Inspector del Estudio de la Unidad Formuladora. Este entregable será derivado a la OPI para su evaluación, previo visado por la Unidad Formuladora que solicitó el estudio.

Una vez aprobado el estudio por la OPI, el consultor entregará un total de tres (03) ejemplares en original y toda la información completa en versión magnética (CD). Se deberá adjuntar el Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o rechazo del PIP emitido por la (OPI). Adicionalmente, se debe incluir el escaneado del Estudio de Pre Inversión



final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales de los entregables:

- a) El Primer, Segundo y/o Tercer entregable deberán ser actualizados a causa de cualquier mejora o adición en los Informes posteriores que los comprometan directamente, inclusive posterior a sus conformidades. Dicha actualización será corroborada en la entrega del Producto 4 (Informe Final), pudiendo ser solicitada antes de ello a solicitud del Gobierno Regional, en caso se considere indispensable para el avance del desarrollo del proyecto.
- b) En el entregable 2, para la elaboración de la Matriz de involucrados, se deben realizar dos Talleres que deberán contar con las actas y fotos de sustento:
 - Taller N° 01 para la socialización del PIP.
 - Taller N° 02 para la presentación de alternativas de solución.

Si en el Taller N° 02, de presentación de alternativas de solución se plantearan recomendaciones respecto a la ingeniería y/o arquitectura del PIP, éstas deberán incluirse en el Informe respectivo.

- c) A partir del día siguiente de la presentación de cada entregable, el contratista deberá coordinar con el Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, para desarrollar la exposición de sustentación de dicho producto y coordinar el levantamiento de las observaciones que puedan surgir. Es responsabilidad del Supervisor o Inspector coordinar una fecha adecuada para la sustentación del Informe, considerando los plazos establecidos para las revisiones respectivas de cada Informe. La no sustentación del producto entregado, será pasible de penalidad.



- d) Los entregables, deberán presentarse en un ejemplar, impreso en papel bond A4; debidamente foliados; sellados y firmados por el Jefe del Proyecto. Así mismo, deberán acompañarse con la versión digital en CD que contenga el informe respectivo, con todos los textos, cálculos, planos, y datos desarrollados en el estudio, y procesados en Word, Excel, AutoCAD, etc., para las versiones vigentes de Windows y MS Office. En el caso del entregable 4, adicionalmente incluir el escaneado del Estudio de Pre Inversión Final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.
- e) En caso de producirse actualizaciones y/o modificaciones en la normativa del SNIP y/o lineamientos del sector, el consultor está en la obligación de adecuar los estudios, poniendo a consideración de la entidad previa opinión del inspector o supervisor del servicio, según la etapa del contrato en que se encuentre, la ampliación de plazo que amerite por constituirse en una causal no atribuible al contratista.
- f) Los planos y dibujos en cada informe deberán presentarse de la siguiente manera:
- Dibujados a través del software AutoCAD (versión vigente).
 - Los planos serán impresos en Formato A2, A1 o A0 (legible), firmados por los profesionales responsables, se empleará exclusivamente el membrete que suministrará la Unidad Formuladora designada y se presentarán doblados en tamaño A4 insertos en una mica plastificada.
- g) Los software a utilizarse serán:
- Textos en general, formulados a través del software Microsoft Word (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Cuadros y cálculos en Microsoft Excel (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).



- Cronograma de Ejecución en software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Diagramas de Barras Gantt y Diagrama CPM (Critical Path Method o Método de la Ruta Crítica), formulados a través del software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Planos y Dibujos en AutoCAD (versión vigente).
 - Videos en disco compacto en formato MPG o VCD; compatible la versión vigente del Reproductor de Windows Media.
- h) Las fotografías deberán presentarse de la siguiente manera:
- Formato Jumbo.
 - Impresión a color de alta resolución, acabado Mate.
 - Indicación de fecha e incluirán leyenda explicativa.
 - Las fotografías serán escaneadas e impresas a color.
- i) Las Fuentes Tipográficas a utilizarse serán:
- En la redacción de los textos se empleará fuente "Arial". El tamaño de letra para los Títulos Generales será de 12 puntos, para los Subtítulos de 11 puntos, y para los Textos de 11 puntos.
 - Se empleará espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.

La veracidad y validez de cada uno de los documentos es de exclusiva responsabilidad del contratista, reservándose la entidad el derecho de tomar las acciones legales de comprobarse lo contrario.

6.12. Del cronograma de trabajo y los plazos de entrega.

Se debe determinar el Cronograma de Trabajo, basándose en el contenido de los entregables y presentarlo en Diagrama Gantt para un mejor seguimiento y monitoreo por parte del Supervisor o Inspector del Estudio.

Según las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, la Unidad Formuladora deberá definir el Cronograma de Trabajo necesario para asegurar la calidad técnica del Estudio a contratar.



La Dirección de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) deberá coordinar con la Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio, para que el Cronograma de Trabajo considere lo siguiente:

- a) El tiempo óptimo para el normal desarrollo del Estudio de Pre Inversión, sin sacrificar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- b) El tiempo óptimo para que la OPI regional realice una evaluación adecuada y, de ser el caso, se emita un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad que permita asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- c) Estos dos tiempos deben ser considerados como parte del tiempo total del Estudio de Pre Inversión, para efectos de una planificación más real y objetiva.

El plazo contractual para la elaboración del Estudio de Pre Inversión se cuenta en días calendarios y empieza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y designación del Supervisor o Inspector del Estudio. La designación del Supervisor o Inspector del Estudio debe ser antes de la aprobación de los TDR de dicho Estudio.

El contrato deberá ser suscrito por todas las áreas competentes que determine la entidad, y el último en suscribir el contrato deberá ser el contratista, de tal manera que la ejecución contractual se inicie formalmente al día siguiente de ocurrido este hecho. Para este efecto, la Dirección de Abastecimiento deberá remitir a la Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio, una copia de la Propuesta Técnica y los datos de contacto del contratista, y está lo remitirá finalmente al Supervisor o Inspector del Estudio para su conocimiento.

La Unidad Formuladora (UF) debe coordinar con la Unidad Evaluadora (OPI) para determinar de manera consensuada los plazos de entrega de productos, considerando las penalidades por retraso injustificado y/u otras penalidades, establecidas en los Artículos 165° y 166° del RLCE.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.



A) De los plazos de revisión de los entregables

Todos los entregables serán presentados por el contratista en la Mesa de Partes de la entidad, en los horarios de atención que ésta tenga establecidos, esta fecha es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control. A partir de la fecha, la entidad deberá revisar y emitir su informe de conformidad o de observaciones en un plazo máximo de **5 días hábiles**. Exceptuando el Entregable 3. El cual tiene plazo de evaluación según normativa SNIP, de entre 10, 30 y 40 días útiles. El contratista deberá tener presente este plazo.

B) De los plazos de levantamiento de observaciones por parte del contratista

Para efectos del levantamiento de las observaciones, de ser el caso, tendrá los siguientes plazos únicos, es decir, no se considerarán mayores plazos adicionales:

- a. Entregable 1: 05 días útiles.
- b. Entregable 2: 05 días útiles.
- c. Entregable 3: 05 a 15 días útiles (según la envergadura del proyecto).
- d. Entregable 4: 05 días útiles

Se deben tomar las siguientes consideraciones:

1. El Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, es el responsable de solicitar, analizar y validar los Informes de los Entregables 1, 2, 3 y 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio. La UF visará cada uno de los entregables en señal de conformidad
2. La Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) es la responsable del análisis y revisión del Informe Final del entregable 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.



3. Para la viabilidad del Estudio, la Unidad Evaluadora (OPI) debe emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad, si correspondiera.
4. El contratista, tiene como máximo dos (02) oportunidades para el levantamiento del Informe Técnico de Observaciones correspondiente a cada entregable, sin que el plazo máximo se amplíe. Si no se logran subsanar las observaciones, el Supervisor o Inspector y la Unidad Formuladora (UF), deberán evaluar la resolución del Contrato.
5. Es responsabilidad del contratista exigir al Supervisor o Inspector designado y a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI), el cumplimiento de los plazos de las revisiones respectivas.
6. Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la entrega de los Informes de sus Productos o el levantamiento de observaciones de los Informes Técnicos de Observaciones en el plazo asignado, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de retraso, determinada según el RLCE vigente.
7. Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones son plazos muertos y no se contabilizan en el plazo de ejecución contractual, sin embargo no deben exceder de los límites establecidos en la presente directiva y la normativa SNIP, caso contrario se estaría incurriendo en incumplimiento por alguna de las partes.

6.13. De la Forma de pago

Según la tipología del proyecto, la Unidad Formuladora determinará la forma de pago, las mismas que se establecerá en los términos de referencia.

El Informe de Conformidad para el pago de los Informes de los entregables 2, 3 y 4 deberá ser suscrito por el Supervisor o Inspector designado para el Estudio y por la Unidad Formuladora (UF).

Para el pago del entregable 4 (Informe Final), la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) deberá emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o de rechazo. En este último caso, el rechazo del proyecto deberá ser sustentado técnicamente debiendo justificar el por qué se llegó hasta la última etapa del Estudio.



6.14. De la gestión de la contratación de los términos de referencia.

En la gestión de las contrataciones de los términos de referencia se observará y comprimirá los siguientes lineamientos:

- a. El Órgano Encargado de las Contrataciones en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Pasco son las encargadas de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, asimismo revisará la consistencia de los términos de referencia sobre la base de los presentes lineamientos, de considerarlos inconsistentes elevará el informe para devolver el requerimiento a fin que estos sean corregidos. Asimismo deberá implementar la coordinación y revisión previa a fin de evitar los trámites administrativos burocráticos ocasionados por la devolución de los TDR.
- b. El valor referencial para la contratación de servicios para la elaboración de estudios de pre inversión, se determinará a través del uso de dos fuentes como mínimo conforme lo estipula la LCE.
- c. La Gerencia de Planificación y presupuesto realizará la Certificación Presupuestal conforme la Normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público y deberá atenderlo dentro del mismo día que es solicitado por el área usuaria o por la Oficina Regional de Administración.
- d. En la determinación de los factores de evaluación el comité especial lo realizará conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo como fuente el expediente de contratación aprobado, los factores de evaluación deberán ser objetivos, congruentes y razonables con el objeto de la contratación. Las mejoras en la evaluación, serán establecidas por el área usuaria, como anexo en los Términos de Referencia.
- e. Durante el proceso de selección, de presentarse consultas u observaciones a las bases, la absolución correspondiente a la parte técnica deberá contar con un informe del área usuaria.



6.15. DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Para un mejor control del contrato durante la ejecución del mismo, la Unidad Formuladora debe informar a la Oficina Regional de Administración, cualquier motivo que ponga en riesgo la continuidad de su ejecución y/o el incumplimiento de los términos contractuales pactados por parte del contratista y/o de la entidad, con la finalidad que se aplique la penalidad respectiva y/o se adopten las medidas correctivas y procedimientos establecidos en la LCE, para su continuidad o resolución.

Las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje

Las Ampliaciones de plazo se regulan según el Art. 175° del RLCE, los adicionales y reducciones según el Art. 174° del RLCE. Toda modificación del contrato se formaliza mediante resolución y/o adenda, quedando prohibida la modificación contractual de acuerdo interno o sin conocimiento de la Oficina Regional de Administración.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista.

VII. SEGUROS

De considerarse estudios de pre inversión a nivel de factibilidad, en los cuales se tenga que realizar visitas de campo, estudios de suelos, levantamiento topográfico, entre otros, el consultor debe contratar seguro contra accidentes personales para su personal, por el período que realice tal consultoría.

VIII. PLAZO Y LUGAR DE LA CONSULTORIA

Señalar la dirección exacta donde se ejecutarán las prestaciones, debiendo señalar el distrito, provincia y departamento, así como alguna referencia adicional que permita su ubicación geográfica. En caso se establezca que el servicio de consultoría se va a realizar en distintos lugares, se recomienda incorporar un cuadro con las direcciones exactas de cada lugar.

En caso el servicio de consultoría sea ejecutado en las instalaciones del contratista o en otro lugar, podrá señalarse las características mínimas y



condiciones de la infraestructura donde se ejecutaran las prestaciones, si requieren de alguna autorización, entre otros.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva contiene las disposiciones y lineamientos que deben cumplir las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras adscritas al Gobierno Regional de Pasco y las demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco, es decir aquellos que participan en la programación, formulación y revisión de los TDRs, la convocatoria y ejecución de los procesos de contratación de Estudios de Pre Inversión, la suscripción del contrato; y la supervisión, evaluación y aprobación de los Estudios de Pre Inversión, según corresponda.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva entrará en vigencia al siguiente día de emitida la Resolución Ejecutiva Regional que lo aprueba.

XI. RESPONSABILIDADES

La Sub Gerencia de Programación e Inversiones, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y la Oficina Regional de Administración, son encargadas del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la formulación de un Estudio de Pre Inversión.

Todos los órganos del Gobierno Regional de Pasco, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.

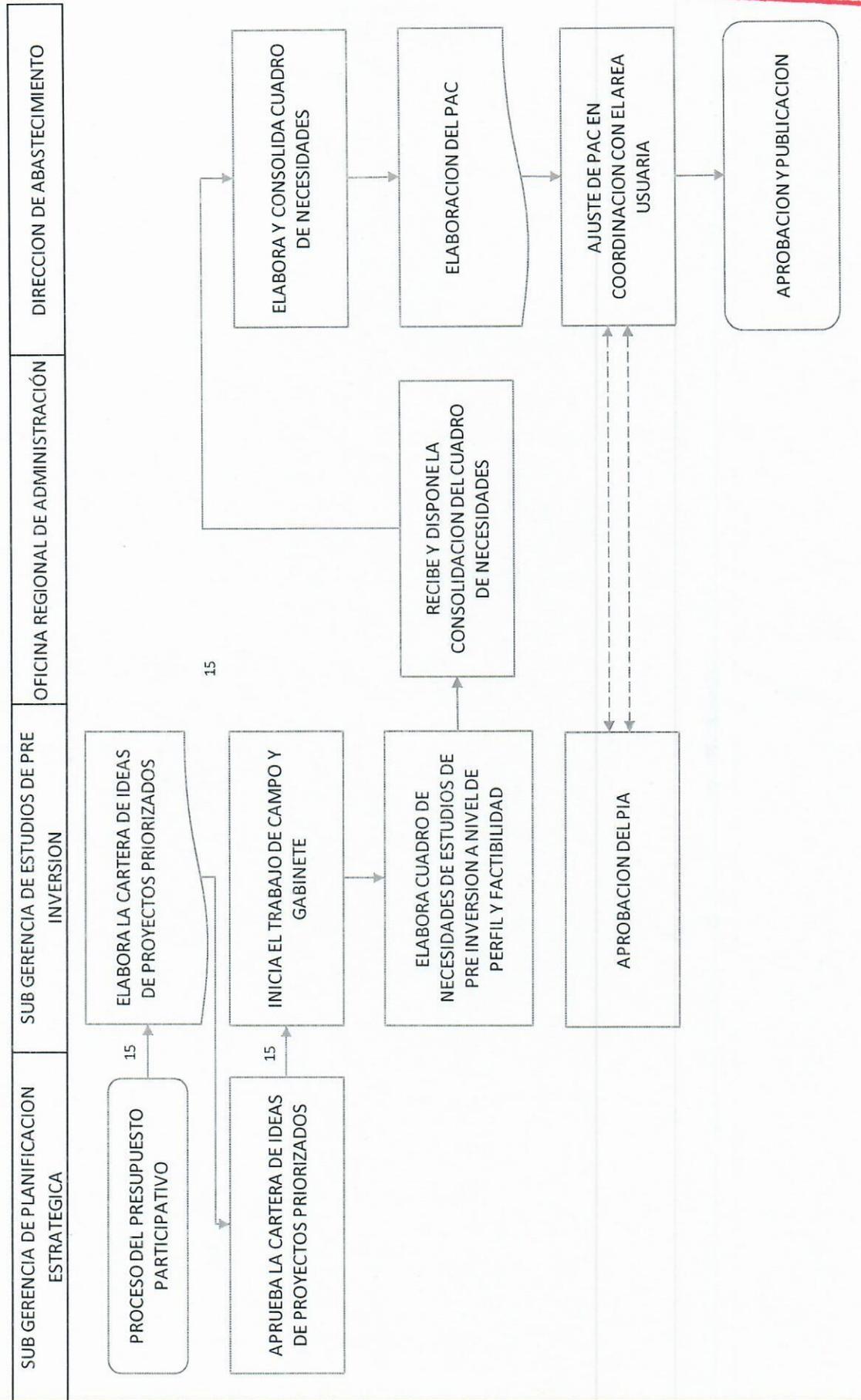
XII. EVALUACION Y CONTROL

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





ANEXO 1: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACION DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION





ANEXO N° 3: FORMATO DE CUADRO DE NECESIDADES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS

OFICINA SOLICITANTE: _____ AÑO: _____

NRO.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FTE. DE FTO.	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	LUGAR DE LA PRESTACIÓN	OBSERVACIONES
1	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE (...)	GLOBAL	1,00	59,988.00	1 - Soles	00	02 - Febrero	YANA HUANCA/DANIEL CARRION/PASCO	
2										
3										
4										
...										

GOBIERNO REGIONAL PASCO SECRETARIA GENERAL FOLIO N° 0432